

que motivó la formación de una caricatura bastante oportuna, pues ella representaba un gato en vez de cordero que se encuentra al extremo del collar.

La revolución francesa despertó de su letargo á los habitantes de las colonias americanas, especialmente á los de Nueva-España que se hallaban en inmediato contacto con los republicanos de los Estados-Unidos del Norte, á pesar de la excesiva vigilancia de las autoridades políticas y civiles del país. A los pocos días de haber tomado Branciforte posesión del gobierno, tuvo noticia de una conspiración que tenían fraguada un tal Juan Guerrero y otros individuos europeos. El caudillo del plan revolucionario, reducido á la miseria á consecuencia de una enfermedad que lo privó del goce de su empleo, intentó primero apoderarse de la nao de Manila para invadir alguna provincia de la China; pero habiendo considerado esta empresa muy llena de dificultades, formó el proyecto de sorprender y hacerse de todas las autoridades de la capital del reino, para proclamar su libertad é independencia á la faz de todo el mundo, y se proponía llamar á su auxilio á los habitantes de la vecina república de los Estados-Unidos. El plan fué denunciado por un particular al alcalde de corte D. Pedro Valenzuela, y reducidos á prisión Guerrero y todos sus compañeros, entre los cuales se encontraba el presbítero D. Juan Vara, se hizo de la causa un proceso largo y voluminoso que duró hasta el año de 1800, en el que fueron sentenciados unos á presidio y otros á destierro perpétuo con prohibición de volver á las colonias de América. El padre Vara se fugó del castillo de San Juan de Ulúa.

Declarada formalmente la guerra entre la España y la nación francesa, el marques de Branciforte puso en juego los resortes de la inquisición para perseguir de muerte á los individuos de aquel país, sin perdonar algunos españoles y mexicanos que creyó adictos á doctrinas libres de la nueva república. Entretanto el virey ejercía estos actos de escandalosa arbitrariedad y despotismo, fascinaba al pueblo con diversiones públicas de todas clases, á fin de que no sintiese la mano de hierro que lo oprimía y abusaba de la sencillez de sus costumbres. El virey acompañado de todos los tribunales, sobre los cuales ejercía una influencia muy parecida á la de un verdadero soberano, colocó en la plaza de México la primera piedra del pedestal que debía servir á la estatua ecuestre de Carlos IV, y habiendo tenido efecto este acto el 18 de Julio de 1796, se esperó al 9 de Diciembre del mismo año, en cuyo día se celebraba el natalicio de la esposa del monarca de Castilla, para colocar sobre el pedestal una estatua provisional de yeso, entretanto se concluía la de bronce que costeó el marques de Branciforte, la que no vino á colocarse hasta durante el gobierno de D. José de Iturrigaray. El mismo día del cumpleaños de la reina, el 9 de Diciembre, se dió principio en la garita de San Lázaro al camino de Veracruz *ó de la reina*

*Luisa*, de cuya obra estaba encargado el Consulado de México, y luego se dió publicación á un bando que concedía permiso para fabricar libremente el aguardiente.

Este virey no se paraba en los medios para adquirir riquezas, sirviéndole de instrumento el conde de Contramina, D. Francisco Perez Sofianes, á quien encomendaba todos los asuntos que podían producirle alguna utilidad. Para ilustrar este punto de la historia de su inmoral gobierno copiamos á continuación un trozo de la obra de D. José Presas (1): „El marques de Branciforte, casado con la hermana de Godoy, fué nombrado virey de Nueva-España, y despues que tomó posesion de tan alto destino, imitando la conducta que observaba su cuñado en Madrid, se dedicó exclusivamente á formar un cuantioso capital, poniendo para ello en venta todas las gracias y empleos; y procuró aumentar el número de éstos con el pretesto de arreglar los regimientos de milicias, para lo cual era necesario crear algunos coroneles, capitanes, alféreces, &c. El aspirante á cualquiera de estas plazas no tenia mas, para alcanzarla, que verse con uno de los pocos agentes secretos que tenia Branciforte, y saber en cuánto estaba valuada por S. E. Con esta noticia depositaba la cantidad en poder del mismo agente ó de otra persona de su confianza, y presentaba al siguiente día el competente memorial, y la gracia era inmediatamente concedida. Los criollos y aun los mismos europeos en aquellos tiempos se pagaban extraordinariamente de aparecer al público con una insignia ó una divisa que los distinguiese de las demás gentes, y esta vana preocupación aumentó tanto el número de aspirantes que á pesar de que las gracias se vendian por tres, seis, ocho ó diez mil duros, no fué posible contentar á todos. Es digno de referirse aquí un suceso muy notable, que es público y notorio en Nueva-España, y de que algunos sugetos de reputacion tienen noticia en Europa. El conde de Casa-Rul deseaba ser coronel de uno de los regimientos de milicias que iban á crearse, y se resolvió á pedir esta gracia á Branciforte, quien sin trepidar un momento, ni haber precedido dádiva ni oferta alguna, se la otorgó por entónces generosamente; mas despues de pasado algun tiempo, y viendo que el conde no habia dado muestras ni señales de gratitud, le llamó el virey, y en tono de amistad le confió con mucha reserva que su hermano político el príncipe de la Paz le pedía con mucha urgencia cien mil duros para socorrer las necesidades de la reina, cantidad que él no tenia, pero que contaba con su amistad para que se los prestase, y poder salir de aquel apuro. El conde de Casa-Rul, que era andaluz, se pagó tanto de esta confianza, que en aquel mismo día le mandó las cien talegas; y para que no faltase ningun requisito á este rasgo de generosidad, no quiso ó

(1) Juicio imparcial sobre las principales causas de la revolucion de la América Española.

á lo menos no exigió el competente recibo de ellas. Pasaron días, semanas, y meses sin que el virey se diese por entendido de la devolución que había ofrecido, hasta que llegó la noticia de su relevo ó muda; y entónces fué cuando el conde principió á practicar algunas diligencias para recuperar su dinero. No perdía ocasion en que podía presentarse al virey, á fin de llamarle la atención; mas éste, que en lo que menos pensaba era en devolverle las cien talegas, nunca se dió por entendido y el conde se vió ya en la precision de pedírselas clara y distintamente, demanda que miró Branciforte como un acto de la mayor ingratitud, echándole en cara la particular distincion de coronel con que le había condecorado sin que le hubiese costado nada, y á la cual no era acreedor: á esta especie de reproche tuvo que callar el conde y quedar sin su dinero. „Si fuéramos á referir todos los reprobados hechos que evidenciaron la conducta de este virey, nada podríamos agregar á la breve y exacta pintura que de él acaba de hacernos este ilustrado escritor español.

Después de haber tenido efecto una vergonzosa paz entre España y Francia, la corte de Madrid declaró la guerra á Inglaterra el 7 de Octubre de 1796, y luego que se hubo comunicado esta noticia al reino de la Nueva-España, el marques de Branciforte reunió un ejército que acantonó en Orizava, Córdoba, Jalapa y Perote, y habiendo salido de México con intenciones de mandarlo personalmente en caso necesario, estableció su cuartel general en el primer punto. Allí se encontraba todavía cuando desembarcó en Veracruz el virey que debía sucederle y después que le entregó el mando el 31 de Mayo de 1798, se dirigió á Veracruz para volver á España con cinco millones de pesos, de los cuales le pertenecían dos en su mayor parte. El marques de Branciforte llevó consigo el odio de todos los habitantes del reino.

*Gobierno de D. Miguel José de Azanza, quincuagésimocuarto virey de México: conspiracion de los machetes (1798 á 1800).* Este virey sirvió de secretario á D. José de Galvez cuando fué nombrado visitador de Nueva-España, y después de haber obtenido algunos grados inferiores en la milicia, se dedicó con mas empeño á la carrera de la diplomacia, ocupando varios destinos que desempeñó cumplidamente, hasta que su probidad lo elevó á ser virey de México y presidente de la real audiencia. Ya hemos dicho que tomó posesion del mando en la villa de Orizava á 31 de Mayo de 1798, y sus primeras providencias se dirigieron á disolver el canton de tropa que se hallaba á las inmediaciones de Veracruz, porque esta reunion de hombres no solo ponía en peligro la tranquilidad pública del país, sino que tambien causaba al erario el crecido desembolso de mas de sesenta mil pesos mensuales. No obstante, el nuevo virey tomó otras providencias para poner en defensa las costas amenazadas por los corsarios ingleses, mandando establecer en la llanura de Buenavista, situada en las cercanías de Veracruz, una

fuerza de seiscientos infantes y doscientos caballos bajo las órdenes de D. Pedro Alonso, teniente coronel de la Corona y uno de los mejores oficiales del ejército; pero un accidente casual y fuera de la humana inteligencia, la aparicion de unas calenturas malignas á consecuencia de las lluvias continuadas en aquel año, destruyó en pocos días casi toda la tropa que se componía de los jóvenes mas robustos del ejército. El Sr. Azanza aumentó las lanchas cañoneras hasta el número de diez y ocho, á fin de que pudieran resistir un golpe del enemigo en la embocadura del río de Alvarado, y confió su mando al bravo oficial de marina D. Ignacio Fonnegra.

Deseoso de contribuir al fomento de las colonias establecidas en Californias, sacó veintiun niños de ambos sexos de la casa de la Cuna, enviándolos en seguida con la comodidad posible á aquella lejana Península, y su viaje hasta el puerto de San Blas importó cerca de cinco mil pesos. Al mismo tiempo mandó establecer á orillas del río Salado, en el reino de Nuevo-Leon, una colonia que tomó el nombre de villa de la *Candelaria de Azanza*, en cuyo punto se fijó un destacamento de tropa miliciana para defenderlo contra el ataque de los indios bárbaros: Restablecidos los cuerpos de milicia desde el anterior vireinato, el Sr. Azanza los distribuyó en brigadas que se confiaron á gefes acreditados, dando el mando de la de San Luis Potosí al coronel D. Félix Calleja, militar que hizo mucho daño en los años sucesivos á la causa de la independendencia.

La civilización y prosperidad pública que empezaban á desarrollarse en el reino de la Nueva-España, introducían en el corazón de sus hijos el deseo de romper los lazos que le unían á la madre patria, y este deseo descendía por grados desde la clase ilustrada hasta la mas infima de la sociedad mexicana. D. Pedro de la Portilla, cobrador de los derechos del Ayuntamiento en la plazuela de Sta. Catarina Mártir, hombre pobre y de muy pocas relaciones sociales, se reunió con trece individuos de condicion bastante oscura, muchos de ellos parientes y amigos suyos, y concibió el pensamiento de derrocar en un día el dominio español en el territorio mexicano. Los conspiradores tenían sus juntas en la casa núm. 7 del callejon de Gachupines: el proyecto tenía por objeto destituir al virey, dar muerte á todos los españoles, apoderarse de sus caudales, proclamar la independendencia del país y sostenerla contra las invasiones de España; pero no se crea que contaban con grandes medios de accion para llevar á su cima esta gigantesca empresa, pues sus recursos consistían únicamente en mil pesos en numerario, trece conjurados, tres armas de fuego y cincuenta instrumentos conocidos con el nombre de *machetes*. Su plan de operaciones venía á resolverse en poner en libertad á todos los presos de las cárceles, seducir la guardia del palacio y apoderarse de la persona del virey, y cuando hubieran conseguido enseñorearse de este resguardado edificio, debían convocar al pueblo para el nombramiento de los dipu-

tados al congreso constituyente del país. Ellos trataban de formar un ejército de ochenta mil hombres, á cuyo efecto todos los concurrentes á la segunda junta se dieron el nombramiento de tenientes generales, recayendo el de capitán general en el caudillo D. Pedro de la Portilla; pero cuando mas entusiasmados se hallaban discutiendo este importante asunto, fueron sorprendidos por el alcalde de Corte D. Joaquin de Mosquera y Figueroa, á quien comisionó el virey, previa consulta con el regente de la audiencia y varios ministros de ella. Esta ridícula conspiración, conocida vulgarmente con el nombre de los machetes, fué denunciada en 1799 á Azanza por D. Isidoro Francisco de Aguirre, primo de Portilla é individuo comprometido en el proyectado plan. A pesar de que no habia ramificación alguna que pudiese comprometer los destinos de la colonia española, el virey conoció desde entónces la disposición del país en favor de su independencia, en virtud de las divisiones que reinaban entre criollos y europeos, y casi previó el próximo movimiento que ensangrentó los deliciosos campos de la Nueva-España. La causa de los conspiradores se siguió con bastante lentitud y miramiento, y despues de algunos años todos fueron puestos en libertad, excepto algunos de ellos que murieron en la prision. D. Pedro de la Portilla figuró en México despues de los dias de la emancipación.

El mismo año hubo un terrible huracán en Acapulco que duró cuatro horas, y toda la ciudad quedó reducida á un monton de ruinas. El día 8 de Marzo de 1800, en que la iglesia celebra la festividad de San Juan de Dios, se verificó un gran temblor de tierra que conserva todavia el nombre de aquel santo. El virey Azanza hizo de él la siguiente relacion al ministerio de Castilla: „A las nueve de la mañana del día 8 del presente mes, se experimentó en esta capital uno de los mayores temblores que se han padecido en ella. Su duracion pasó de cuatro minutos: comenzó por un movimiento de oscilación de Oriente á Poniente: despues cambió la direccion de Norte á Sur, y terminó con movimientos encontrados, á manera de círculo. Posteriormente se han sentido tambien algunos otros terremotos; pero muy ligeros y de poca duracion. Fué grande la consternación que causó el primero en esta población numerosa; pero por fortuna no pereció ninguno, ni los perjuicios fueron tan grandes como era de temerse. Las tres cópias que acompañó adjuntas, instruirán á V. E. de los que se han advertido en los templos, en los edificios reales, en las casas de comunidad y de particulares, en las arquerías y cañerías, y en este real palacio. Luego que cesó el movimiento, hice publicar un bando prohibiendo el tránsito de los coches y carros por las calles y plazas de la ciudad, entretanto se reconocian los daños que habia originado en sus edificios, lo cual se ejecutó con la mayor exactitud y brevedad posible, y apuntaladas ó demolidas algunas casas que amenazaban ruina,

hice cesar la prohibición indicada, y tomé las mas eficaces providencias para que se reparasen los acueductos y los edificios reales y públicos.” El Sr. Bustamante dice que el temblor se sintió levemente en la ciudad de Trapató, y aunque no hubo movimiento alguno en el territorio de Guanajuato, donde á la sazón se hallaba este infatigable escritor, advirtió que la atmósfera se hallaba cubierta de bastante opacidad.

El Sr. Azanza desempeñó su gobierno con bastante prudencia y honradez; pero la circunstancia de haber permitido á los buques neutrales conducir efectos á Veracruz, le ocasionó grandes inculpaciones por parte del comercio de Cádiz, que pretendió mancillar la buena fama de que gozaba en la corte de Madrid y en la colonia de Nueva-España. Este virey se vindicó satisfactoriamente de las hablillas de sus enemigos, manifestando las razones particulares que habia tenido para beneficiar de este modo el comercio de Veracruz. Cuando se embarcó con dirección á España, casado ya con su prima la condesa viuda de Contramina, fué hecho prisionero por los cruceros de la nación inglesa, y luego se le condecoró con la plaza de consejero de estado que no disfrutó por las intrigas de la corte. Retirado de ella permaneció en Granada hasta el año de 1808, de donde fué llamado por Fernando VII para encargarle la secretaría del despacho, á los pocos dias de verificada la revolución de Aranjuez. En seguida se adhirió al partido del rey José Napoleon, de quien obtuvo el título de duque de Sta. Fé; y habiendo seguido su suerte cuando se retiró á Francia en 1813, falleció en Burdeos pobre y sin honores el año de 1826. Fué uno de los vireyes mas sábios y políticos que gobernaron el reino de Nueva-España.

*Breve ojeada sobre la situacion de México en los últimos años del siglo diez y ocho.* Hemos recorrido los sucesos que tuvieron efecto en Nueva-España durante los tres primeros siglos de la dominación española; pero ahora que vamos á entrar en una época brillante y desgraciada en los anales de su historia, ahora que esta colonia se prepara á sostener una guerra á muerte en favor de su independencia y libertad, se hace preciso tomar una idea de su organización civil, política y religiosa durante el vireinato, pasar una revista rápida sobre su estado social, y señalar la cadena de abusos que unidos al yugo español, formaron la base del ódio comun de los criollos é indigenas contra la raza española, ódio que tuvo por resultado esa independencia que se inició en Dolores para consumarse despues en la ciudad de Iguala.

La España fundó sus colonias en América antes que todas las demás potencias, y á ella tocó la peligrosa tarea de hacer los primeros ensayos en la difícil organización colonial. En tiempo en que la Europa salía apenas de la edad media, en que las reformas del Norte agitaban todos los espíritus, en que el temor de verla pene-

trar en los parages que evacuaban los moros, tenía á esta misma España en una permanente desconfianza; pero ella mostraba un imponente aire de resistencia contra todo cambio político y religioso, y confiaba á la Inquisición la custodia del cristianismo y añejas instituciones. Fanática y caballerosa desde los primeros días de la conquista, combatía con el mismo ardor por una dama, por Santiago y por la Inmaculada Concepción de la Virgen, y cuando se trataba de triunfar de los infieles, estender la fe de Cristo y enriquecer el trono con nuevos dominios, no había medios que parecieran ilegítimos á la nación española. Estas disposiciones esplican las medidas rigurosas empleadas por los castellanos en las Américas, el espíritu de su política, y los derechos con que se creían sobre las tierras conquistadas ó sobre los pueblos vencidos.

El reino de México, lo mismo que todas las posesiones americanas de España, no estaban consideradas como colonia en la acepción ordinaria de esta palabra. Era únicamente una propiedad de la corona en virtud de la donación del Sumo Pontífice. El país pertenecía al soberano de Castilla, y se reputaban como concesión real las tierras ocupadas por los conquistadores, sus representantes legítimos ó los individuos de la clase indígena. El rey no imponía cargas al terreno por el título de propietarios; pero percibía los derechos, tributos y censos que eran asignados á cada uno de ellos: el virey era considerado como un delegado del soberano. No reconocía ningún derecho de corporación, ningún privilegio en el territorio de sus colonias. Los funcionarios eran suyos, pagados de sus tesoros con mayores ó menores sueldos.

El virey estaba á la cabeza de toda la administración del país; pero su poder se había restringido considerablemente en los últimos tiempos de la dominación española. El emperador Carlos V sancionó en 1542 „que en todos los casos y negocios que se ofrecieren hagan lo que les pareciere y vieren que conviene, y provean todo aquello que Nos podríamos hacer y proveer, de cualquiera calidad y condicion que sea, en las provincias de su cargo, si por nuestra persona se gobernarán, en lo que no tuvieren especial prohibición.” Pero este poder absoluto se restringió demasiado durante el siglo diez y ocho; pues sin hacer caso de la separación temporal del manejo de los intereses de la real hacienda, en virtud de que esta providencia fué de muy corta duración, encontramos que sus facultades se hallaban coartadas por diferentes corporaciones. La antigua audiencia, el consejo de Indias, la junta superior de real hacienda y el consejo del virey formado del Real Acuerdo, concluyeron por atribuirse hasta los mas pequeños actos de la administración pública. Sus principales atribuciones venían á reducirse á presidir este consejo de oidores, nombrar á los empleados que debían ocupar las vacantes, bajo la sujeción de la sanción real, ejercer la esclusiva en la provision de curatos, presidir nominalmente el cuerpo de la real

hacienda que tenía su regente, mandar el ejército y decidir todas las cuestiones militares en consejo de guerra.

A la par de este alto funcionario y como un contrapeso á su autoridad, la ejercía igualmente el respetable tribunal de la audiencia, superior á todos los demás tribunales civiles y eclesiásticos, pronunciando los fallos en última apelación, siempre que el objeto de litigio no excediese de dos mil duros. Este tribunal tenía el derecho de apelación y se convertía en un consejo de estado con el nombre de Real Acuerdo: á él tocaba entenderse directamente con el consejo de Indias, este gran regulador de todos los negocios de las colonias españolas. Los miembros ó jueces de la audiencia gozaban de inmensos privilegios en medio de rigurosas prohibiciones. Íntegros é ilustrados hijos de la madre patria, hablando en términos generales, debían á ella todo su cuidado é interés, y para que ninguna relación de familia pudiese enlazarlos con México, les era prohibido contraer matrimonio lo mismo que á sus hijos, ni adquirir propiedades, so pena de perder inmediatamente el empleo. Igual prohibición le estaba impuesta al virey.

El intendente estaba á la cabeza de los empleados de hacienda y de las administraciones locales de las provincias, y á sus órdenes se hallaban los recaudadores de derechos y censos, y después las aduanas ejercían sus funciones. Todos estos agentes del fisco, sumamente perjudiciales al interés particular de los individuos, se arrojaban á los pueblos indios en ciertas y determinadas épocas, y los oprimían sin consideración alguna hasta llenar el objeto de su encargo, y lo que entregaban á las cajas reales era mucho menos de lo que guardaban para sí. La autoridad de los intendentes era muy lata en todo lo concerniente á todo impuesto directo ó indirecto. El consejo de Indias le tasaba sus honorarios y el virey se los intervenía. Eran casi independientes en sus respectivas provincias, cuyos límites han servido en estos últimos tiempos de libertad é independencia, á determinar la circunscripción de cada estado de la confederación mexicana.

La constitución de la iglesia americana en nada se parecía á la de España. El Sumo Pontífice era en la península el jefe absoluto del clero; pero en América ejercía únicamente sobre él un poder nominal, y la iglesia mexicana obedecía al rey como á su inmediato patrono. Las prerogativas que á los reyes católicos concedieron Alejandro VI y Julio II, no eran menos ilimitadas que las de un jefe de iglesia nacional, como por ejemplo, el rey de Inglaterra. El monarca español disponía de todos los beneficios y empleos, en virtud del amplísimo patronato que se le había concedido desde tiempos muy antiguos (1508). Las apelaciones á la santa Sede se hacían de unos obispados á otros. Ninguna bula ó breve se recibía en Nueva-España sin el exámen y aprobación del consejo de Indias, ni tampoco tenían efecto sin este requisito los concilios provinciales

que debian celebrarse de doce en doce años. Deseando la corte de Madrid conservar su independencia en este punto, pretendió establecer un patriarca de Indias con todos sus fueros y preeminencias; pero habiéndose opuesto abiertamente la silla apostólica, consiguió constituir esta dignidad con el título y los honores debidos al cardenalato. Es sumamente desagradable ver á la par de medidas tan sábias, el indigno tráfico de las bulas de indulgencia, que el gobierno sostenia con el Sumo Pontífice, y que este revendia á los indios y criollos á un excesivo precio; este tráfico se hacia públicamente, sin misterio lo mismo que el del tabaco, siendo semejante monopolio una de las principales rentas de la corona; no permitia el soberano Pontífice mas intervencion en estos negocios, como tampoco hubiera sufrido que la Francia y la Inglaterra se mezclasen en la administracion del pais. No era esta cuestion de interes pecuniario solamente, lo era tambien de soberanía.

Obsérvese como un hecho característico de la política española, en la administracion de sus colonias, que todos los poderes estaban equilibrados, que ninguno era absoluto, ni podia por consiguiente pretender que su accion no fuese censurada. Todos se vigilaban recíprocamente, con cuyo medio creia la madre patria asegurarse contra toda empresa de independencia; pero olvidaba que la independencia de una colonia no fué jamás obra de agentes pagados por el gobierno, sino de las mismas poblaciones oprimidas y de la marcha del tiempo.

No hemos hablado todavía del poder popular, de las corporaciones municipales, único elemento democrática que existia en México. Estas asambleas conservaron largo tiempo algunos vestigios de su origen, y aquel espíritu de libertad que Carlos V aniquiló en España muy á los principios de su reinado. Los regidores y los alcaldes, que componian los ayuntamientos ó municipalidades, nombrados al principio en México por los vecinos de cada pueblo, eran apreciados de los habitantes que los miraban como sus protectores naturales. Numerosas relaciones ya de alianzas de familias, ó ya de intereses comunes, unian al indígena y el europeo, no mediaba ninguna relacion íntima, ni el menor parentesco. Al principio de la revolucion, los miembros del cabildo fueron en casi todos los puntos los órganos del pueblo. Se hicieron ardientes abogados del gobierno provisional en ausencia del rey, y se colocaron como enemigos cara á cara de las audiencias consagradas á los intereses de la vieja monarquía. Así comenzó la lucha entre los europeos y criollos. Esta posicion de los cabildos y el pueblo en todas las épocas, es un hecho muy extraordinario en la historia de estas corporaciones; porque es necesario observar que los primeros hacia mucho tiempo eran elegidos por la corona, casi en su totalidad, y que hasta el año de 1812, en que se estableció la constitucion en España, el privilegio de eleccion era puramente nominal.

El cabildo se componia de quince regidores perpétuos y hereditarios, los que elegian de entre las personas notables del comercio ó de la clase propietaria, seis regidores honorarios cada dos años con inclusion del síndico, y nombraban igualmente dos alcaldes en el último dia de cada año. Mas bien se buscó á fines del siglo diez y ocho, un medio de desnaturalizar completamente esta institucion, dándola el carácter de una corporacion militar. Se ensayó en las provincias interiores el hacer de un capitán y de algunos tenientes de la milicia de cada localidad, un alcalde y cierto número de regidores perpétuos; pero semejante innovacion duró poco y demostró el ridículo que envolvía.

El único código que regia en México, y con arreglo al cual debian los tribunales pronunciar sentencia, era la Recopilacion de las leyes de Indias, masa etereógena de estatutos, decretos y ordenanzas, formulados en el espacio de tres siglos por el consejo de Indias y los reyes de España, sobre diferentes objetos relativos á la América Española. Era una estraña amalgama de disposiciones incoherentes, á veces contradictorias, y que solo tenian de comun el estar reunidas y encuadernadas en cuatro volúmenes de á folio. En ninguna parte se hallaba la arbitrariedad tambien intercalada como en aquel caos, en donde todas las opiniones podian hallar su testamento favorito. Así pues, como una consecuencia de tal indulgencia, en ninguna parte era la justicia menos pura y la corrupcion mas general y menos embozada, sirviéndola de escudo su ninguna publicidad. A tan mala legislacion se unia un detestable procedimiento, resultado de innumerables privilegios ó fueros, por manera que cada profesion ó corporacion tenia los suyos, y la clerecía disfrutaba los mas latos. Seguian los de los cuerpos científicos, luego los de los comerciantes, los de la milicia, los de la marina &c. Cada exceptuado podia elegir, tanto en lo civil como en lo criminal, el tribunal especial del cuerpo á que pertenecia; y en todo esto solo los indígenas eran los menos atendidos, pues les era casi imposible obtener justicia contra un europeo, que declinaba siempre la competencia del ordinario, y no se prestaba al litigio sino ante los jueces de su respectivo fuero.

Considerada la letra de la ley en su verdadero sentido, habia una perfecta igualdad entre los americanos y los españoles. Tanto los primeros como los segundos eran admisibles en los empleos públicos. Este derecho se expresa cien veces en las recopilaciones. Tambien se hallan en la misma coleccion disposiciones sábias relativas á la reparticion y percepcion de los impuestos; pero estas teorías de justicia y de equidad desaparecian ante una práctica viciosa, la que se hallaba en armonía con el sistema prohibitivo adoptado en la colonia. Aqui los privilegios eran una necesidad política, una consecuencia forzosa; pues empleando únicamente á los españoles, se diseminaba por todos los puntos una clase de hombres estraña á los